

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

662 Anuncio de convocatoria y bases proceso selectivo para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 2 de febrero de 2022, núm. 2022-0241, se han aprobado las siguientes Bases:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Águilas (Murcia)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes bases la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo C; Subgrupo: C1 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Escala: Administración Especial. (Escala Básica, según el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Agente de Policía Local.

Número de plazas: cuatro.

Sistema de acceso: Oposición Libre.

Derechos de examen: 15,- euros.

2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Águilas para el acceso a la categoría de Agente es de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquellas se hayan publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Asimismo, en el caso de no cubrirse la plaza reservada para la provisión mediante Movilidad, se sumará a las convocadas por el sistema de oposición libre, objeto de este proceso de selección.

El número definitivo de plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

3.- Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni con actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

4.- El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para el ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales de la Región de Murcia y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación exigible para el ingreso del Grupo C, Subgrupo C1 (Bachiller o Técnico).

Asimismo, se estará en lo dispuesto en la Orden ED/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2001, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos de su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Tener la estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases B y A2.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

i) Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Águilas al Servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el proceso selectivo.

j) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o incite a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

b) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el modelo que figura como Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) "Requisitos de los Aspirantes" de esta Base (tercera), referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

También podrán presentarse las instancias por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al número 968.418865, o al correo electrónico: personal@ayuntamientodeaguilas.com de la copia de la instancia presentada.

A la solicitud, se acompañarán:

1.- Fotocopia compulsada del DNI.

2.- Justificante acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15,- Euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios→Autoliquidaciones→Tasas expedición de documentos→epígrafe Varios→Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen oposición para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Águilas".

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

c) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal y el Tablón de Anuncios de la Oficina de Personal, con indicación de los siguientes extremos:

- o Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- o Relación de aspirantes excluidos.
- o Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.
- o Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- o Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.
- o Composición del Tribunal calificador.
- o Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u Órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Cualquier comunicación relativa al proceso selectivo a partir de este momento del proceso selectivo se hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.

Cuarta.- Tribunal calificador.

1. Los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas serán nombrados por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Águilas. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Águilas.

Secretario: El secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- Un funcionario del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía en función de su especialización.

- Un miembro de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, de superior categoría a la que corresponde las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la Jefatura.

Todos los componentes del tribunal tendrán voz y voto.

2. La composición del tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, salvo por razones fundadas debidamente motivadas.

3. La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación esta o por cuenta de nadie.

4. La composición del tribunal calificador será predominantemente técnica, y todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala y categoría de que se trate.

5. La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de sus respectivos suplentes, y este no podrá constituirse y actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

Las decisiones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de sus pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

7. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. No podrán formar parte del tribunal calificador quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse en relación con la aplicación o interpretación de las presentes bases, así como lo procedente en los supuestos no expresamente contemplados en las mismas, será resuelto por el tribunal, por mayoría, el cual está facultado también para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

10. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Oposición Libre.
- 2.- Curso selectivo de formación.

Sexta.- Fase de oposición.

a) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Con una antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.- Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los y las aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer

apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

7.- Para propiciar el anonimato en la calificación de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, los aspirantes antes de su inicio introducirán en un sobre una clave alfanumérica de 8 signos máximo, que facilitará el Tribunal a cada uno de ellos, junto con su nombre, apellidos y DNI, así como su firma. En el ejercicio realizado solo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica que se les haya facilitado. Los sobres no podrán ser abiertos hasta que sea procedente identificar a los/las aspirantes una vez calificado el ejercicio correspondiente.

b) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición constará de cinco pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado: Se procederá a la comprobación del tallado de los aspirantes quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 1,65 metros en el caso de los hombres y 1,60 metros en el de las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, que consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo II se detallan. Para su realización el Tribunal Calificador deberá contar con el asesoramiento de un Técnico Especialista, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento por la Alcaldía.

La calificación global de esta segunda prueba será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo previsto en el Anexo II de estas bases.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar las demás pruebas de esta fase de la oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por estas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Los aspirantes presentarán inmediatamente antes del inicio de las pruebas físicas certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases". Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio escrito.

El segundo ejercicio constará de dos pruebas:

Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultan anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

- De las citadas 50 preguntas, 40 serán de tipo-test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta y versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, excluido el tema 46, correspondiente al callejero del municipio de Águilas.

Los criterios de corrección y calificación de estas 40 preguntas tipo-test, serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las restantes preguntas (que habrá que realizar para completar las 50 que comprende esta prueba), consistirá en 10 preguntas cortas relacionadas con el callejero municipal, según el enunciado del tema 46, a nivel práctico. Cada pregunta de este apartado que sea respondida correctamente se calificará de 0,20 puntos/cada una de ellas. No se penalizará las respuestas erróneas ni las que se dejen sin contestar.

La duración de esta prueba será como máximo de 90 minutos.

Será preciso alcanzar 5 puntos como mínimo en esta prueba para poder superarla y poder realizar la siguiente de este ejercicio.

Segunda prueba: Ejercicio consistente en desarrollar por escrito un tema extraído al azar (sorteo) por el Tribunal en presencia de los aspirantes relacionado con el temario de la oposición, consistente en casos prácticos relacionados con los contenidos del temario que se adjunta como Anexo III (Parte específica que comprenderán los temas del 21 al 39, ambos inclusive)

En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita, corrección ortográfica y la capacidad de síntesis del aspirante.

La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva de esta prueba la resultante de la media aritmética de las otorgadas de forma secreta y mediante papeleta por cada miembro del Tribunal, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del mismo, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de la prueba.

En la calificación de esta prueba, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota excluyendo éstas.

Será necesario que cada aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en esta prueba para poder realizar el siguiente ejercicio de la oposición.

TERCER EJERCICIO: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local:

*Pruebas aptitudinales: Consistirán en la administración un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta. La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones.

*Pruebas de personalidad: Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de Agente de Policía Local de Águilas. Los aspectos evaluados serán los siguientes:

- Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas.
- Procesos cognitivos y motivaciones.
- Responsabilidad.
- Sinceridad y deseabilidad social.
- Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos empleados en la lectura de las instrucciones.

*Entrevista personal: Con carácter previo, cuando así lo determine el Tribunal, los candidatos/as cumplimentarán un cuestionario biográfico, que servirá de base y guía para la Entrevista Personal. Dicha Entrevista tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local de Águilas. La duración de la Entrevista será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por la Alcaldía.

Este ejercicio será calificado como "apto/a" y "no apto/a", quedando eliminados los declarados "no aptos/as".

CUARTO EJERCICIO: Exposición oral.

Consistirá en exponer oralmente y en sesión de acceso público, durante una hora como máximo, tres temas del temario que figura como Anexo III de estas bases, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, según el siguiente detalle:

- Uno del grupo de temas del 1 al 10.
- Uno del grupo de temas del 11 al 27.
- Uno del grupo de temas del 28 al 45.

Se excluye en esta extracción de temas el correspondiente al número 46.

El opositor/a podrá disponer como máximo de 10 minutos para preparar por escrito una guía que le sirva de apoyo en su exposición oral. Dicho tiempo estará comprendido en la hora que se tiene como máximo para realizar este ejercicio.

Se valorará en este ejercicio el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del opositor/a, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor/a, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación definitiva del mismo el resultante de la media aritmética de las otorgadas de forma secreta y mediante papeleta por cada miembro del Tribunal, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del mismo, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de la prueba.

En la calificación de esta prueba, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota excluyendo éstas.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

QUINTO EJERCICIO: Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo IV de estas bases.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los/las aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las presentes Bases.

En el supuesto de que algún/alguna aspirante resultara eliminado/a, el tribunal convocará al/la siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

-1.- El primer ejercicio (pruebas físicas) se calificará a los/las aspirantes:

* En el apartado a) (tallado): como "apto" o "no apto".

*En el apartado b) (pruebas físicas): La puntuación final será la resultante de las puntuaciones obtenidas en cada prueba según la tabla de puntuaciones de cada una de ellas. Debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos y un máximo de 40.

2.- El segundo ejercicio (ejercicio escrito) que constará de dos pruebas se calificará cada una de ellas de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas de este ejercicio.

3.- El tercer ejercicio (psicotécnico y entrevista personal) será calificado como "apto" o "no apto".

4.- El cuarto ejercicio (exposición oral) será calificado de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal.

Siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de 5 puntos en este ejercicio.

5.- El quinto ejercicio (reconocimiento médico) será evaluado el/la aspirante como "apto" o "no apto".

En los ejercicios segundo y cuarto, la calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 2,50 puntos, en más o menos de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Haciendo hincapié, que el segundo ejercicio constará de dos pruebas, siendo necesario obtener en cada una de ellas una puntuación mínima de 5 puntos, para considerarse aprobado.

Las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES/AS SELECCIONADO/AS.

La calificación final se realizará una vez los/as aspirantes hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio primero (apartado b), ejercicio segundo y ejercicio cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los/las aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados/as falleciese, renunciase, no pasara el reconocimiento médico (quinto ejercicio) o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, expectativa de nombramiento ni percepción de remuneraciones.

En caso de empate en la puntuación final por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima.- Presentación de documentos. Curso selectivo de formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguno/a de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario/a en prácticas de los/las aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El período de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y en un único intento, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1.- Los/las opositores/as seleccionados deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2.- Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4.- Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el/la aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación a la Alcaldía, que resolverá lo conveniente, oído el/la interesado/a, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5.- El/la aspirante/a que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agentes de la Policía Local, de los/las aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/as, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos" en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación de la Administración Regional.

2. Finalizado el curso selectivo y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/las aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos los derechos a la plaza.

Novena.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como por la restante normativa concordante por razón de la materia.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima.- Recursos.

La convocatoria y las bases se podrán impugnar por los/las interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la convocatoria y las bases se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en los medios expresados en el anterior párrafo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno y procedente.



Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O S:**A N E X O I**

Don/doña _____,
mayor de edad, con fecha de nacimiento el _____, con
DNI n.º: _____ vecino/a de _____, con
domicilio en _____,
teléfono _____, e-mail _____,
interesado/a en participar en la oposición libre convocada por el Ayuntamiento
de Águilas, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la
Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria
insertada en el Boletín Oficial de Región de Murcia número _____, de fecha
_____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Águilas, comparece y

EXPONE:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado a), Base Tercera, de la presente convocatoria.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en el
apartado b), Base Tercera:

-Original o fotocopia compulsada del DNI/NIE.

-Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo mediante la presente solicitud de participación en el proceso
selectivo para cubrir cuatro plazas de Agentes de la Policía Local convocadas
por el Ayuntamiento de Águilas; manifiesto que, acabado el proceso selectivo
y conforme lo dispuesto en el apartado a) de la Base Tercera, presentaré la
Declaración Jurada mediante la cual me comprometo, en caso de ser nombrado
Agente de la Policía Local, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a
utilizarla, según la normativa vigente. Así como a conducir vehículos policiales y
usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Águilas al servicio de la
Policía Local.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO ser admitido/a al correspondiente proceso selectivo, convocado
para proveer dichas plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla
de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas.

En _____, a _____, de _____, de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA)

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local.

(A realizar por el orden que se relaciona)

Antes del inicio de las pruebas físicas los opositores deberán presentar al Tribunal Calificador certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que: "el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases". Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante.

1.º- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos:

1.1.- Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2.- Disposición: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3.- Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marca en el suelo. En el impulso previo al salto es decir en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que se realice el primer contacto sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4.- Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5.- Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero solo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6.- Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª- Flexión de brazo en barra horizontal (dominadas) –Hombres-

2.1.- Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2.- Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir

aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3.- Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4.- Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5.- Intentos: Solo se permitirá un intento.

2.6.- Invalidaciones: El Tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzca balanceos o movimientos compensatorios.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.^a- Suspensión de brazos en barra horizontal –Mujeres-

2.1.- Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2.- Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3.- Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4.- Medición: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5.- Intentos: Solo se permitirá un intento.

2.6.- Invalidación: El ejercicio se dará por finalizado:

- Cuando la barbilla se encuentre por debajo de la barra.
- Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3.^a Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1.- Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3.- Ejecución: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se podrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

3.4.- Medición: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5.- Intentos: Solo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6.- Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1.- Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

4.4.- Medición: Será con cronometraje manual.

4.5.- Intentos: Solo se permitirá un intento.

4.6.- Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otros/otras corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

5.ª Carrera de Natación de 50 metros.

5.1.- Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica, y el dominio del medio acuático.

5.2.- Disposición: El aspirante se colocará para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en este caso, contacto con la pared de la piscina, un nadador por cada calle.

5.3.- Ejecución: Dada la salida, los aspirantes, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y el pitido de inicio.

5.4.- Medición: Será el cronometraje manual.

5.5.- Intentos: Solo se permitirá un intento.

5.6.- Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.
- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
- Cuando se finalice la prueba por calle distinta a la asignada u obstaculice el nado de otros.
- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

(Los aspirantes deberán de ir provistos a la prueba de gafas, bañador y gorro de baño). Sistema de calificación de los ejercicios.

1.º- Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2.º- La puntuación final mínima habrá de ser de 15 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	SALTO LONGITUD	SUSPENSIÓN BARRA	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1000 M.	NATACIÓN 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1,84 o menos	0" A 45"	8''6 o más	4'30'' o más	60'' o más
3 puntos	1,85 a 1,89	46" A 55"	8''5	4'25'' a 4'29''	57'' a 59''
4 puntos	1,90 a 1,94	56" A 65"	8''4	4'20'' a 4'24''	56''
5 puntos	1,95 a 1,99	66" A 75"	8''3	4'15'' a 4'19''	55''
6 puntos	2,00 a 2,04	76" A 85"	8''2	4'10'' a 4'14''	54''
7 puntos	2,05 a 2,09	86" A 95"	8''1	4'05'' a 4'09''	53''
8 puntos	2,10 o más	96" o más	8''0 o menos	4'04'' o menos	52'' o menos

HOMBRES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1000 M.	NATACIÓN 50 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2,14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51'' o más	52'' o más
3 puntos	2,15 a 2,19	7	7''5	3'46'' a 3'50''	50'' a 51''
4 puntos	2,20 a 2,24	8	7''4	3'41'' a 3'45''	49''
5 puntos	2,25 a 2,29	9	7''3	3,36'' a 3'40''	48''
6 puntos	2,30 a 2,34	10	7''2	3'31'' a 3'35''	47''
7 puntos	2,35 a 2,39	11	7''1	3'26'' a 3'30''	46''
8 puntos	2,40 o más	12	7''0 o menos	3'25'' o menos	45'' o menos

ANEXO III

Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Parte específica

Tema 11.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial antecedentes históricos. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 13.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 14.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 15.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 16.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 17.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 18.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 19.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 20.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Estudio de las peculiaridades del tráfico en Águilas.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Estudio del Procedimiento sancionador de tráfico.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 27.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 28.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 29.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 30.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 31.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 32.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 33.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 34.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 35.-Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 36.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 37.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 38.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 39.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 40.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 42.- Ordenanza municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Águilas.

Tema 43.- Ordenanza Municipal de Mercados y similares.

Tema 44.- Ordenanza Municipal de uso y disfrute de playas.

Tema 45.- Ordenanza Municipal de instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Tema 46.- Conocimiento del municipio de Águilas y geografía: Pedanías y Parajes que integran el municipio. Callejero de las principales avenidas y vías de comunicación en las que se articula el tráfico rodado. Edificios e instalaciones municipales y de otras Administraciones. Principales fiestas locales durante todo el año en el municipio de Águilas.

ANEXO IV**Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local****1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres; 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultad o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.**4.1.- Ojos y visión:**

* Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

* Queratotomía radial.

* Desprendimiento de retina.

* Estrabismo.

* Hermianopsias.

* Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg. En presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial”

En Águilas, 3 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.